

En Castellón de la Plana, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte

## REUNIDOS

De una parte D. Joaquín Sanchís García, Director Gerente, y D<sup>a</sup> Antonia Garrido Heras, Directora Económica, ambos del Consorci Hospitalari Provincial de Castelló, en nombre y representación del mismo.

De otra parte D. Carlos García Martín, mayor de edad, vecino de Madrid, con DNI nº 00679566.-P, en nombre y representación de la empresa BIO-RAD LABORATORIES, S.A., con domicilio en Alcobendas (Madrid), calle Caléndula, 95, Edificio M, Complejo Empresarial Miniparc II, con NIF A-79389920, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D<sup>a</sup> Milagros Anastasia Casero Nuño.

Reconociéndose con capacidad legal bastante para otorgar este documento y

## EXPONEN



1º.- Mediante Resolución de 6 de agosto de 2018, se acordó adjudicar a la Empresa BIO-RAD LABORATORIES, S.A., el lote 4 (Inmunohematología-Servicio de Transfusión) del suministro continuado de reactivos, material fungible y equipamiento destinado a la realización de técnicas del laboratorio de hematología del Consorci Hospitalari Provincial de Castellón, por el precio de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (35.609,50 €), más SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.477,99 €) en concepto de IVA. durante el período de dos años, según su oferta de fecha 23 de abril de 2018, y con sujeción al pliego de condiciones que rige para su contratación.

2º De conformidad con el pliego administrativo, el suministro continuado tiene una duración de dos años, a partir de la fecha de inicio del suministro, con posibilidad de prórroga, por periodos máximos anuales, que habrá de ser expresamente acordada por la Administración, con antelación a su vencimiento o al de las prórrogas, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

3º.- Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2020, se acuerda prorrogar por un periodo anual el suministro correspondiente al lote 4 (Inmunoematología-Servicio de Transfusión), del contrato del suministro continuado de reactivos, material fungible y equipamiento destinado a la realización de técnicas del laboratorio de hematología del Consorcio.

4º.- Para atender las obligaciones derivadas del contrato de la prórroga, se acordó disponer el gasto a favor del adjudicatario, con el siguiente desglose:

A.Presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA	Tipo IVA	Importe IVA	Importe con IVA
412-2210600	2020	5.934,92 €	21	1.246,33 €	7.181,25 €
412-2210600	2021	29.674,58 €	21	6.231,66 €	35.609,50 €

## ESTIPULAN



1º.- BIO-RAD LABORATORIES, S.A. se compromete a realizar el suministro continuado de reactivos, material fungible y equipamiento destinado a la realización de técnicas del laboratorio de hematología del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, lote 4 (Inmunoematología-Servicio de Transfusión), por el precio de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (35.609,50 €), más SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.477,99 €) en concepto de IVA, según el siguiente desglose:

A.Presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA	Tipo IVA	Importe IVA	Importe con IVA
412-2210600	2020	5.934,92 €	21	1.246,33 €	7.181,25 €
412-2210600	2021	29.674,58 €	21	6.231,66 €	35.609,50 €

2º.- El contrato de prórroga del suministro tendrá una duración de un año, tal y como se indica en el apartado 2 del pliego de cláusulas administrativas (PCA), iniciándose el día 2 de octubre de 2020.

3º.- El pago se efectuará por el Consorcio contra factura correspondiente a cada pedido.

Forma de facturación: **se facturará exclusivamente de forma electrónica**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es).)

De conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, a partir del 1 de julio de 2014, la facturación electrónica tendrá carácter obligatorio para las personas jurídicas proveedores de bienes y servicios a la Generalitat.

Del mismo modo, a partir del 15 de enero de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, deberán expedir y remitir facturas electrónicas en los términos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de dicha ley.

En tanto se produzca el desarrollo reglamentario a que se refiere el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedarán excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas de proveedores de bienes y servicios de la Generalitat cuyo importe no supere los 3.000 euros, conforme establece la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat («DOGV.» 31 diciembre).

4º.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo a las dictadas por la Comunitat Valenciana en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5ª.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando en el desempeño de sus funciones, el personal dependiente de la empresa adjudicataria tuviera acceso a información de carácter confidencial o personal, quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

6ª.- Serán causa de resolución del contrato de suministro, las previstas en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar, por duplicado, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

LA DIRECTORA ECONÓMICA

  
Antonia Garrido Heras

LA CONTRATISTA

00679566P CARLOS  
GARCIA (R: A79389920) Digitally signed by 00679566P  
CARLOS GARCIA (R: A79389920)  
Date: 2020.10.01 14:10:42 +02'00'

Carlos García Martín

EL DIRECTOR GERENTE

  
Joaquín Sanchís García